



ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL MAESTRO GILBERTO TINAJERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y POR LA OTRA PARTE EL DOCTOR DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 02 dos de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**, representada legalmente por el **MAESTRO GILBERTO TINAJERO DÍAZ**, y el **DOCTOR DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ**, celebraron un Contrato de Prestación de Servicios profesionales por honorarios, identificado con número **CONTRATO-SEAJAL/RH/017/2024**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO**", y que de conformidad con su cláusula PRIMERA, "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", se comprometió a participar activamente y cumplir con las obligaciones y atribuciones que tiene previstas como integrante del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

II.- En su cláusula QUINTA, quedó establecido que la vigencia de "**EL CONTRATO**", sería a partir del 01 primero de enero del año 2024 hasta el 31 treinta y uno de diciembre de al (Sic) año 2024.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "**LAS PARTES**" expresan su voluntad para celebrar el presente addendum, cuyo objeto es modificar la **CLÁUSULA Quinta** de "**EL CONTRATO**", en la que se estipuló:

Quinta.- El presente contrato surte sus efectos a partir del 01 primero de enero del año 2024 hasta el 31 treinta y uno de diciembre de al año 2024.

Para quedar redactada en los siguientes términos:


Quinta.- El presente contrato surte sus efectos a partir del 01 primero de enero del año 2024 hasta el 31 treinta y uno de octubre del año 2024.




SEGUNDA.- Tanto “**LA ENTIDAD**” como “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, están de acuerdo y cumplirán en todo lo contenido en el presente addendum, por lo que “**EL CONTRATO**” continuará subsistente en todas sus cláusulas con toda su fuerza y alcance legal, a excepción de las modificaciones que se realizan en el presente instrumento.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente addendum entrará en vigor a partir del día de su firma, y tendrá la misma vigencia que el “**EL CONTRATO**”.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADDENDUM Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y VALOR OBLIGACIONAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A **24 VENTICUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.**



MTRO. GILBERTO TINAJERO DÍAZ.
Secretario Técnico
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco



DR. DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
Integrante del Comité de
Participación Social del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco